



El Supremo revoluciona las «revolving»: podría no ser usuraria una TAE del 24,5% sobre un tipo medio del 20%

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, precisando su doctrina jurisprudencial, ha descartado tildar de usurario un contrato de tarjeta *revolving* suscrito en 2006 cuya TAE se alzaba al **24,5%**.

Era habitual que, en 2006, las tarjetas *revolving* contratadas con grandes entidades bancarias superasen el 23%, 24%, 25% y hasta el 26% anual

La sentencia, **de 4 de mayo de 2022**, indica que el tipo de interés de la tarjeta litigiosa “estaba **muy próximo** al tipo medio de las operaciones con las que más específicamente comparte características”.

Posiciones de las partes

Por un lado, la actora, cesionaria del crédito de la titular de la tarjeta *revolving*, reclamó, en lo que aquí interesa, **6.971,01 euros** (6.304,81 euros de principal y 666,20 euros de intereses ordinarios).

Por otro lado, la demandada, cliente de *Barclays Bank*, se opuso a la demanda y **formuló reconvenición** en la que pidió que se declarara que el contrato de tarjeta *revolving* era **usurario**, por lo que solicitó que se condenara a la reconvenida a devolver las cantidades que excediesen del principal dispuesto.

Recorrido judicial

Tras los trámites procesales correspondientes, el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Albacete **estimó ...**